



CONTRATO SERVICIO DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS Y DEMÁS EQUIPO DE COMPUTACIÓN

PROCESO STLCC-GA-039-2023

Nosotros: JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en administración de empresas, de este domicilio, portador del DNI 0801-1975-23683, actuando en mi condición de representante legal de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, como Secretario de Estado por Mandato de Ley, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 399/2022 a partir del 03 de agosto de dos mil veintidós (2022), con RTN 08019022376262 y domicilio establecido en Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike, CA-6 Tegucigalpa M.D.C. con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo será referido como "EL CONTRATANTE". Y por otra parte, JOSE FRANCISCO ROMERO ROMERO, mayor de edad, soltero, hondureño, licenciado en administración industrial y de negocios, y de este domicilio, con DNI 1521-1976-00130; actuando en mi condición de representante legal de la empresa COMPUSERVICIOS Y MAS S.A. DE C.V., ; con RTN 15211976001304, teléfono No. 2205-6286, corred constituida electrónico: francisco.romero@compuserviciosymas.com, sociedad mediante Escritura Pública número 22438, autorizada por el Notario Rolando E. Mejía Cruz, inscrita bajo matrícula 2547624 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en el Poder de Administración y Representación en adelante denominado "EL PROVEEDOR", hacemos constar que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, un CONTRATO DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS Y DEMÁS EQUIPO DE COMPUTACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, así como la Reparación de Computadoras y Equipos Informáticos, perteneciente a la Secretaria de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; para garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos.

Call of the land of the call o

žН





CLÁUSULA SEGUNDA: FINACIAMIENTO: El Financiamiento del presente contrato será con fondos nacionales de la Tesorería General de la República de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR se compromete a prestarla obra determinada por los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Computadoras y demás Equipo de Computación dentro del periodo del 1 de Diciembre del año 2023 al 1 de Marzo del 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar la cantidad total con el impuesto sobre venta incluido de POSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 90/100 (L 293,302.90), el cual se cancelará, en el mes de marzo. La factura será emitida por EL PROVEEDOR y entregadas a la Gerencia Administrativa dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente del servicio. La factura original debe emitirse a nombre de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el recibo a nombre de la Tesorería General de la República; el proveedor debe presentar la Constancia de Solvencia fiscal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, así como la Reparación de Equipos Informáticos, en los meses de diciembre del año 2023 a Marzo del 2024, de conformidad a los servicios estáblecidos en el Proceso de Compra Menor N° STLCC-GA-039-2023.

SERVICIOS REQUERIDOS POR LA STLCC:

Los servicios de mantenimiento y reparación deben incluir, pero no limitarse a:

Cambio de disco duro de HDD a SSD en el total de computadoras portátiles (detalladas en el Anexo I) que presentan fallas de congelamiento del Sistema Operativo del equipo, sonidos de pequeños golpes en los discos duros, entre otros.

2. En el caso de los equipos desktop y laptops, el reemplazo de disco duro o cualquier otro componente, requerirá realizar un respaldo de los archivos del equipo, el cual será en acompañamiento del usuario que hace uso de este y/o por un funcionario de la Unidad de Informática.





- 3. Restablecimiento de la información respaldada en el equipo del funcionario.
- 4. Reemplazo del total de baterías degradadas (detalladas en el Anexo I) de las computadoras portátiles.
- 5. Mantenimiento correctivo y reemplazo de piezas defectuosas en impresoras con problemas identificados.
- 6. Verificación del correcto ensamblaje y conexión de los componentes después de la reparación, así como pruebas de su correcta operatividad.
- Cambio de pasta térmica en cada una de las computadoras.
- 8. Pruebas de funcionamiento posteriores a la reparación para asegurar el rendimiento adecuado de los equipos.
- 9. Revisión y mantenimiento preventivo de las impresoras ubicadas en las oficinas de la STLCC.
- 10. Entrega de reporte final de los trabajos de mantenimiento realizado por equipo, los cuales deben contener un resumen con los datos del equipo (modelo, marca, número de serie), actividades realizadas y detalles de los repuestos, número de parte o suministro reemplazado.

ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

Ubicación: todas las actividades deberán ser realizadas en las oficinas de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC). Bajo ninguna circunstancia será posible la extracción de equipos o partes de estos, fuera de las instalaciones de la STLCC.

Horario: las actividades se realizarán en de lunes a viernes en un horario de 08:00 AM - 04:00 PM.

Fecha de inicio: el proveedor adjudicado deberá proporcionar un calendario actividades, en el cual se detallará el tiempo estimado para la revisión y reparación de cada equipo informático, presentando avances progresivos hasta la entrega total cada uno de los servicios.





Fecha de finalización: El proveedor deberá entregar por escrito el tiempo estimado en el cual se terminará las actividades, presentando al final del servicio un reporte de resumen de todas las actividades ejecutadas durante el periodo del servicio.

El proveedor ganador de la adjudicación del proceso, deberá cumplir con los siguientes términos y requisitos:

Personal técnico calificado y certificado para llevar a cabo las actividades, el cual debe contar con experiencia comprobada en reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos.

El proveedor se compromete a que los repuestos, números de parte, suministros, piezas, así como la mano de obra, servicio y atenciones, serán de excelente calidad. Siendo aquellos repuestos o números de partes totalmente compatibles con la marca y modelo del equipo.

- Cumplimiento de las normas de seguridad, protección y confidencialidad de datos durante el proceso de mantenimiento y reparación.
- El proveedor o los técnicos asignados serán responsables de garantizar la integridad y seguridad de los equipos durante el proceso de mantenimiento y reparación

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN, ENMIENDAS O AMPLIACIONES: El presente Contrato podrá ser ampliado siempre y cuando se acuerde estrictamente por escrito por los firmantes de este contrato. En caso de modificación procederá dentro de limites establecidos en el articulos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratacion del Estado, mediante suscripción de adéndum en las mismas condiciones que el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" está en la obligación de presentar a favor de "EL CONTRATANTE" una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, que equivale a CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L 43,995.44), la cual entregará al momento de







celebrar este contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD: El proveedor favorable de la adjudicación, deberá emitir un documento de garantía por el servicio prestado y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor de al menos 6 meses después de la finalización de los mismos, sin que la STLCC incurra en gastos por estos trabajos, así mismo deberá prestar el acompañamiento necesario para cumplir con la garantía de fabrica por las piezas o repuestos reemplazados.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: En caso de demora no justificada en el cumplimiento de los servicios descritos en el proceso de compra menor y el presente contrato, "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al Artículo 88 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y de conformidad al Artículo 88 de la Ley de Contratación del Estado, teniendo "EL CONTRATANTE" el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de "EL CONTRATANTE" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por antico consentimiento entre las partes b) Grave y reiterado incumplimiento de provincios provincios de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de consentimiento provincios presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación







económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" una suma equivalente al precio de los servicios o bienes atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes; y si ello no fuere posible entre las partes, ambos tienen expedito el derecho acudir a los Tribunales de Justicia en cuyo efecto el proveedor renuncia a su domicilio y someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras y expresamente la de Francisco Morazán, En aplicación al Artículo 22 de la Ley de Contratación del Estado como les supletoria. El Proveedor podrá interponer contra la resolución que emita el conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos. Una vez agotada la instancia administrativa quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Concendoso Administrativo.

establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN









INFORMACIÓN CON LA CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS. ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declarare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o pen trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pura estres empleados o procesos del cual se tenga un indicio razonable y que pura estres empleados o procesos del cual se tenga un indicio razonable y que pura estres empleados o procesos del cual se tenga un indicio razonable y que pura estres en los asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del "EL PROVEEDOR": i. A la





inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del ("EL PROVEEDOR" y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas. En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO

JOSE FRANCISCO FOMERO ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL

2205-6286 compuserviciosymas.com

REPRESENTANTE CONTRATANTE